Oiba, abril 7 de 2026

Doctor:
RITO ANTONIO AGUILAR AYALA
Alcalde Municipal (D)

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL PROCESO.

Respetado Alcalde:

Cordialmente me permito presentar a su Despacho la descripción de la necesidad actual para adelantar el proceso contractual para el **"ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA, CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE OIBA".**, y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

1. JUSTIFICACIÓN:

Al municipio de Oiba, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el Artículo 339 estableció:

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Oiba, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 028 de 2025, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2025 – 2027, denominado **"ES CON HECHOS"**, estableciendo lo siguiente:

Plan de Desarrollo	¡Es con Hechos! 2025-2027
Línea Estratégica	Administración Cercana para los Oibanos
Sector	Gobierno Territorial

Programa	Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana (4501)
Meta de Producto	Fortalecer los servicios especializados y multidisciplinaria las comisarías de familia para asegurar, proteger y restablecer los derechos de las niñas, niños, adolescentes, y sus familias.
Nombre del Producto	Servicio de Apoyo para la Atención Especializada e interdisciplinaria en las Comisarías de Familia (4501082).
Indicador de Producto	Casos atendidos (4501082).

BANCO DE PROYECTOS	**202600000000105**

Plan de Desarrollo	¡Es con Hechos! 2025-2027
Línea Estratégica	Administración Cercana para los Oibanos
Sector	Gobierno Territorial
Programa	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial (4599).
Meta de Producto	Desarrollar una (1) estrategia de asistencia técnica y apoyo a la gestión para el Fortalecimiento Institucional.
Nombre del Producto	Servicio de asistencia técnica (4599031).
Indicador de Producto	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente (459903100).

BANCO DE PROYECTOS	**202600000000097**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta, en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el Artículo 2° Superior, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que

articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el Artículo 2" de la Ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales. No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el Artículo 11 de la Ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su Artículo 2".

El Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)".
Conforme al Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En virtud de lo anterior, se distribuyen competencias y funciones entre la Nación y las entidades territoriales, las cuales deben regirse por los postulados generales que regulan la función administrativa; entre los cuales se encuentran los principios de eficiencia, eficacia, publicidad, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

Bajo los postulados del principio de eficacia, corresponde a la Entidad Territorial determinar concretamente la misión de las dependencias a su cargo y establecer resultados; por otra parte, conforme al principio de eficiencia, corresponde a los entes públicos, optimizar el uso de los recursos disponibles, mediante la organización administrativa racional.

En virtud del principio de descentralización consagrado en el Artículo 1° Constitucional, el Articulo 311 Superior, señala que los municipios son la Entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, a los cuales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Reiterando lo anterior, el Artículo 1° de la Ley 136 de 1994, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, señala: "El municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Que el Concejo Municipal de Oiba, Santander, en ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 313 de la Constitución Política y Articulo 32 de la Ley 136 de 1994 autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos de todo orden y nominación, mediante Acuerdo Municipal N°., 019 de 2016.

A través del Decreto 001 de 05 de enero de 2026, el Alcalde Municipal en uso de sus facultades estableció la Delegación de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de Despacho de la Administración Municipal; no obstante, de conformidad con el Articulo 5, Numeral 1 del Decreto referido, dispuso que cada secretario de Despacho, antes de dar inicio al respectivo proceso de selección, deberán obtener la autorización expresa del Alcalde Municipal de acuerdo con el formato establecido.

La Administración Municipal, requiere de un (1) vehículo con el fin de satisfacer la necesidad de traslado del Alcalde Municipal y los secretarios de despacho para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y que se ven reflejadas en el desarrollo de las siguientes funciones:

EL **Alcalde Municipal** en cumplimiento de la gestión administrativa, actividades y fines esenciales de la Entidad, como primera Autoridad Administrativa, constantemente debe desplazarse a las veintiséis (26) veredas del municipio, las cuales cuentan con 720 kilómetros de vías terciarias, a otros municipios y ciudades, en miras de conocer las necesidades más apremiantes de su comunidad y gestionar recursos que permitan dar solución de las mismas y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, requiriendo para su desplazamiento de un vehículo 4x4 dadas las características de las vías terciarias, cuyo terreno es quebrado y de difícil acceso en algunos sectores, a fin de garantizar la seguridad e integridad del Alcalde, al igual que la de los funcionarios que lo acompañen cuando se movilicen en cumplimiento de las funciones propias del cargo.

Es pertinente señalar, que la **Secretaria Local de Salud y Educación** requiere realizar el desplazamiento del personal, esto teniendo en cuenta las competencias que se tienen de manera directa en cuanto a la Vigilancia en Salud Pública frente a los eventos de interés, donde se debe hacer visitas de campo y verificaciones del estado de salud de la población en riesgo, con plazos determinados para tal fin.

La **Secretaria de Gobierno, Tránsito y Transporte** está conformada por la Comisaría de Familia, Inspección de Policía, y la Dependencia de Tránsito y Transporte, las cuales reciben gran cantidad de solicitudes que implican inspecciones oculares, traslado a diferentes lugares y visitas a sitios de ocurrencia de accidentes.

Dentro de las funciones que adelanta la **Comisaría de Familia** y que requieren de contar con un vehículo para el transporte de la misma, se encuentran la verificación de derechos y garantías en niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, procesos administrativos de restablecimiento de derechos en favor de niños, niñas y adolescentes, seguimientos a medidas de restablecimiento de derechos de alimentos de adulto mayor, violencia sexual, comisorios de (juzgados, comisarías de familia de otros municipios, defensorías de familia) entre otros que requieren del traslado del equipo psicosocial y de la Comisaria de Familia para su correspondiente tramite de ley.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que el municipio de Oiba, cuenta con una población rural extensa a donde debe llegar la atención de la **Comisaria de Familia**, teniendo como fundamento legal la Ley 2126 de 2021, Artículo 29, Numeral 9, instalaciones e infraestructura y medios de transporte. Las comisarías de familia deben contar con instalaciones que respondan a las necesidades propias del servicio y que garanticen al menos: 9. Transporte permanente.

En el mismo sentido, la **Inspección de Policía Municipal** debe realizar visitas de inspección ocular a las veintiséis (26) veredas pertenecientes al municipio, que obedecen a las quejas interpuestas por ciudadanos residentes en estos sectores; por lo cual es indispensable que la Administración Municipal facilite un medio de transporte para llevar a cabo dichas diligencias, lo que requiere de un (1) vehículo 4x4, dadas las condiciones del terreno, donde las vías son destapadas, terreno quebrado en algunos sectores y como ya se mencionó, de difícil acceso, donde el sector rural cuenta con 720 kilómetros de vías terciarias.

En cuanto a lo que a **Tránsito y Transporte** corresponde, dentro de las funciones que compete a esta Dependencia y que requieren del vehículo para su desplazamiento del personal son: 1. Atención primaria de accidentes. 2 Transporte de elementos para cierre y apertura de vías como vallas, conos. 3. Transporte de funcionarios a las diferentes actividades de seguridad vial. 4. Transporte y asistencia a las demás actividades inherentes a la Secretaria de Tránsito.

Por su parte, la **Secretaría de Desarrollo y Agricultura** para la presente vigencia 2026 llevará a cabo diferentes actividades que se realizarán tanto en el sector urbano, como en el rural, de las cuales nace la necesidad de contar con un medio de transporte para el cumplimiento de funciones oficiales como seguimiento a proyectos en campo y atención de las diferentes solicitudes de la comunidad, lo cual requiere del desplazamiento de personal técnico a zonas de difícil acceso, lo cual es innegociable para el desarrollo de proyectos.

Igualmente, la **Secretaria de Planeación e Infraestructura**, la cual dirige y adelanta labores para el mantenimiento de la malla vial rural y urbana del municipio, requiere contar con un (1) vehículo tipo camioneta para trasportar los combustibles, lubricantes y herramientas a los diferentes sectores y veredas donde se encuentra la maquinaria de propiedad del municipio, las cuales realizan labores de mantenimiento y mejoramiento vial, principalmente de las vías terciarias a cargo del municipio, para esto, la maquinaria recorre distancias de magnitudes considerables, en las cuales se requiere de apoyo con un (1) vehículo tipo camioneta para que la maquinaria tenga a disposición los insumos necesarios para realizar los trabajos cuando se requiera, insumos como combustible, lubricantes y herramientas que sean necesarias para su buen funcionamiento, así mismo esta Dependencia tiene a cargo las funciones de **Coordinación de Gestión del Riesgo de Desastres**, lo cual requiere desplazamientos a diferentes sectores del municipio para atender las emergencias o situaciones que se presenten, en el menor tiempo posible, optimizándose de esta manera los tiempos de respuesta. Así las cosas, se requiere un vehículo de transporte de pasajeros y de carga, donde se pueda transportar las ayudas y el personal necesario para atender dichas emergencias, permitiendo un desplazamiento seguro.

Para llevar a cabo el desarrollo del proyecto antes mencionado es necesario adelantar el proceso contractual pertinente para seleccionar la persona natural o jurídica que cumpla con las exigencias de tipo técnico y jurídico que se enunciaran más adelante.

Así pues, es clara la exigencia de adelantar la contratación que tiene por objeto el **"ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA, CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE OIBA".**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto antes mencionado.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, se requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del proceso de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, completada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentada mediante el Decreto 1082 de 2015.

Es de resaltar que la ordenación del gasto debe ser acorde a la necesidad, y de igual manera manifestar que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan el pago del objeto contractual que se pretende satisfacer.

2. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo para la ejecución del futuro Contrato se estima de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de las Garantías por parte de la Entidad si hubiese lugar y suscripción del Acta de Inicio.

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial es por el valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE.,** con las especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios, incluidos costos indirectos.

4. RUBRO PRESUPUESTAL:

El valor del Contrato se podrá soportar con cargo al Numeral 2.3.2.02.02.007.45.01.082, Servicio de Apoyo para la Atención Especializada e interdisciplinaria en las Comisarías de Familia, de la Fuente: 1.3.3.3.20-RB-ESTAMPILLAS, y 2.3.2.02.02.007.45.99.031, Servicio de Asistencia Técnica, de la Fuente: 1.3.3.8.03-R.B. SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN del Presupuesto General de Gastos e inversión de la Vigencia Fiscal 2026.

Atentamente,

RITO ANTONIO AGUILAR AYALA
Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte

En atención a su solicitud y después de revisadas las condiciones del proyecto se autoriza la contratación referida en este documento.

RITO ANTONIO AGUILAR AYALA
Alcalde Municipal (D)

Proyectó: Edwin Ricardo Serrano Riveros / Apoyo Jurídico CPS.
Revisó: Diego Fernando Sierra Mojica / Apoyo Jurídico Despacho.
Aprobó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte.